

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

CAPÍTULO I

CREACIÓN DE LA “AGENCIA PROVINCIAL DE ÚLTIMA MILLA DE CONECTIVIDAD”

Artículo 1º - Objeto. Créase la Agencia Provincial de Última Milla de Conectividad, como instrumento de política pública para relevar, analizar, priorizar y ejecutar proyectos en zonas con déficit de conectividad digital en hogares, instituciones y territorios de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º - Definición. A los fines de la presente ley, se entiende por infraestructura de “última milla” a la conexión final que vincula redes troncales o principales de telecomunicaciones con los usuarios finales, tales como hogares, escuelas, centros de salud, emprendimientos productivos o instituciones públicas, permitiendo el acceso efectivo a servicios de conectividad digital de calidad.

Artículo 3º - Objetivos. La Agencia tendrá los siguientes objetivos:

- a) Relevar territorialmente las necesidades de última milla en conectividad digital;
- b) Elaborar mapas dinámicos y sistemas de información georreferenciada que visualicen brechas y oportunidades;
- c) Establecer criterios de priorización para orientar la inversión pública y público-privada;
- d) Promover la integración de actores institucionales en la producción y análisis de información estratégica;
- e) Articular políticas sectoriales en función de las necesidades detectadas en materia de educación digital, inclusión productiva y servicios públicos digitales;



f) Fomentar el desarrollo de territorios con baja densidad poblacional y/o alto grado de aislamiento digital;

g) Contribuir al fortalecimiento de capacidades técnicas a nivel municipal y regional en materia de planificación y gestión de proyectos de conectividad.

Artículo 4° - Destinatarios.

Serán destinatarios de las acciones, diagnósticos, informes y recomendaciones de la Agencia Provincial de Última Milla de Conectividad:

a) Gobiernos municipales de la Provincia de Buenos Aires que adhieran a la presente ley y participen de los procesos de relevamiento, análisis y priorización de proyectos de conectividad;

b) Organismos públicos provinciales y nacionales que desarrollen planes de inversión en infraestructura digital y conectividad;

c) Instituciones educativas, centros de salud y organizaciones de la sociedad civil ubicadas en zonas con déficits de conectividad digital;

d) Empresas públicas y privadas interesadas en desarrollar proyectos de inversión público-privada en infraestructura de telecomunicaciones de última milla;

e) Población residente en barrios populares, zonas rurales, localidades aisladas y/o regiones con brechas de acceso a internet fijo o móvil.

Artículo 5° - Autoridad de Aplicación-: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación, que dictará las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de la presente Ley. Sus funciones serán determinar los requisitos técnicos, territoriales y administrativos para la incorporación de proyectos a la planificación estratégica de la Agencia Provincial de Última Milla de Conectividad.

Artículo 6° - Dependencia y Mesa técnica asesora. La Agencia Provincial de Última Milla de Conectividad dependerá de la autoridad de aplicación y sus implementaciones estarán validadas por la Mesa Técnica Asesora de Última Milla, que estará compuesta por:



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- Un representante del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
- Un representante del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
- Un representante de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones;
- Una organización del sector tecnológico, de telecomunicaciones o afines, rotativa cada dos (2) años;
- Un representante de una universidad nacional o provincial con sede en la Provincia, rotativo cada dos (2) años.

La Mesa tendrá carácter consultivo y participará en la elaboración y validación de los diagnósticos y propuestas.

Artículo 7° - Dimensiones priorizadas.

La Mesa priorizará proyectos que aborden:

- a) Necesidades educativas: escuelas y centros de formación sin conectividad adecuada;
- b) Inclusión sanitaria: centros de salud sin acceso a internet para gestión, atención remota o integración con sistemas digitales;
- c) Inclusión social: barrios populares, villas y localidades rurales sin acceso a internet de calidad;
- d) Inclusión productiva: zonas con potencial emprendedor, comercial o industrial sin acceso adecuado a conectividad digital.

Artículo 8° - Datos e indicadores. Los criterios de priorización se construirán a partir de indicadores como el nivel de conectividad establecido por ENACOM, oferta de formación en tecnologías de la información, grado de aislamiento digital, índice de vulnerabilidad social y potencial de generación de empleo vinculado a la economía del conocimiento.



CAPÍTULO II

CREACIÓN DEL “OBSERVATORIO PROVINCIAL DE ÚLTIMA MILLA DE CONECTIVIDAD”

Artículo 9° - Objeto.

Créase el Observatorio Provincial de Última Milla de Conectividad en el marco de la Agencia, con el objetivo de ser insumo para la evaluación, priorización, seguimiento y mejora continua de las políticas públicas orientadas a cerrar brechas de conectividad digital en el territorio bonaerense. Será además un instrumento de transparencia y planificación basada en evidencia, disponible para gobiernos, empresas, organizaciones sociales y universidades.

Artículo 10° - Funciones. El Observatorio Provincial de Última Milla de Conectividad deberá:

- a) Realizar relevamientos territoriales para identificar necesidades de conectividad digital de última milla;
- b) Elaborar mapas dinámicos y sistemas de información georreferenciada que visualicen las brechas de conectividad;
- c) Establecer criterios de priorización basados en indicadores sociales, educativos y productivos;
- d) Integrar institucionalmente a universidades, ONG's y toda organización relacionada con sede en la Provincia de Buenos Aires; y municipios adherentes en la producción y análisis de información;
- e) Articular con áreas provinciales competentes en educación, salud, innovación y digitalización;
- f) Generar indicadores que permitan evaluar el impacto de las intervenciones y el estado de avance en la reducción de la brecha digital. Los datos producidos deberán ser abiertos y accesibles a toda la ciudadanía.

Artículo 11° - Acceso a la información. Todos los informes, mapas, indicadores y sistemas de información producidos por el Observatorio deberán ser públicos, abiertos y gratuitos, y podrán ser utilizados por los beneficiarios mencionados para planificar,



presentar o gestionar proyectos de inversión en conectividad con respaldo técnico y territorial.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12°.- Recursos para el Cumplimiento: Los recursos que demande el cumplimiento de la presente Ley provendrán de:

- a) Partidas asignadas anualmente por el Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Provincial;
- b) Contribuciones, herencias y donaciones que específicamente se le otorguen;
- c) Convenios de cooperación con organismos internacionales, universidades, ONGs.
- d) Aportes del sector privado.

Artículo 13°.- Adhesión de los municipios- invítese a los municipios a adherirse en los términos de la presente ley.

Artículo 14°.- Reglamentación - Plazo de Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 15°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica

FUNDAMENTOS

La conectividad de última milla es el eslabón final que permite a las personas acceder a internet de calidad desde sus hogares, escuelas, centros de salud o emprendimientos. Esta etapa crítica no solo implica una cuestión técnica, sino que constituye un factor clave para garantizar el goce pleno del derecho a la educación, la salud, y a la inclusión laboral y la integración territorial.

En la Provincia de Buenos Aires, regiones del interior, zonas rurales, localidades aisladas o barrios periféricos enfrentan enormes desafíos para acceder a servicios por carecer de conectividad física o digital adecuada. En ese contexto, las intervenciones en última milla no sólo habilitan la circulación y el desarrollo, sino que tienen un efecto multiplicador en términos de productividad, inclusión social y reducción de brechas estructurales. La creación de una Agencia específica permitirá detectar y priorizar las brechas detectadas con datos concretos, diagnósticos actualizados y planificación en articulación público privada.

La creación de una Agencia Provincial de Última Milla de Conectividad y de su Observatorio, permitirá planificar, con datos precisos y criterios de impacto, la priorización de proyectos estratégicos en infraestructura de conectividad. Este trabajo en articulación con actores como ENACOM, INTI, COPRET, ARSAT, universidades y gobiernos locales garantizará una mirada federal, participativa y con calidad técnica. Además, el Observatorio Provincial de Última Milla de Conectividad dotará a la política pública de una base abierta y transparente, para orientar mejor las inversiones, coordinar esfuerzos entre niveles de gobierno y facilitar la ejecución de proyectos de alto impacto.

En la Provincia de Buenos Aires, miles de hogares, instituciones y comunidades aún no acceden a servicios adecuados de conectividad fija o móvil, lo que reproduce desigualdades estructurales y limita el desarrollo económico y social.

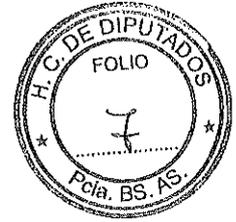
Como destaca el informe de Argencon sobre "Ciudades del Conocimiento", los territorios con mayor nivel de conectividad y formación tecnológica son también los que tienen mejores oportunidades de desarrollo productivo y por ende, social y económico.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D. 2081

125-26



Por eso, esta ley busca construir conectividad donde más se necesita: en las aulas, en los hogares, en los centros de salud, en los pueblos y barrios que hoy están desconectados del futuro.

En síntesis, esta iniciativa propone una herramienta concreta y escalable para construir una Provincia más conectada, más equitativa y más preparada para los desafíos de la economía y la ciudadanía digital. Por ello, se solicita la aprobación de la presente ley.

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica